

SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL DEL CANTÓN IBARRA

Nosotras, Lourdes Katerine Andrade Andrade, Delegada provincial de Imbabura de la Defensoría del pueblo, abogada María Fernanda Granda Paz, especialista en derechos humanos y de la naturaleza de la Delegación, en calidad de accionantes en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 214 de la Constitución en concordancia con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional y Cristina Alexandra Saransig López con cédula de ciudadanía 1003068812, de 31 años de edad, de estado civil casada, de profesión ingeniera, domiciliada en la cantón de Otavalo, parroquia San José de Quichinche, avenida Quito y 12 de octubre, con números telefónicos 2668422 0995886646 y correo electrónico casaransig@hotmail.com en calidad de representante legal y madre del niño Juan Pablo Anrango Saransig, con discapacidad del 37%, afectado, comparecemos ante su autoridad a **fin de presentar la acción de protección** dados los antecedentes que a continuación describimos los que vulneran nuestros derechos a un nivel de vida adecuado y la mejora continua de éstas condiciones .

I.- La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Relación circunstanciada de los hechos

El 3 de noviembre de 2017 di a luz a mi hijo Juan Pablo Anrango Saransig el que nació con discapacidad intelectual del 37%, conforme se acredita con el carnet del Conadis que se acompaña, adicional a su discapacidad mi hijo ha presentado complicaciones de salud desde su nacimiento: Nistagmo, Estrabismo covergente, torticollis, ambliopía incluso ha presentado un CRUP respiratorio, conforme se demuestra con el certificado médico que acompaño.

Con el objeto de mejorar su calidad de vida y lograr el máximo desarrollo de sus capacidades, considerando sus limitaciones mi hijo recibe terapias ocupacionales , físicas, equino terapia, empoderamiento con caballos, terapia de lenguaje y física, actividades que se llevan a cabo tanto en instituciones públicas como en centros de atención privada y por las complicaciones de salud descritas dentro de un año deberá someterse a cirugía y deberá ser recalificado en el porcentaje de discapacidad que al momento presenta.

Desde el 1 de febrero de 2018 trabajé para la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Mira de Senagua con la modalidad de contrato de servicios ocasionales en primer momento ocupando el puesto de asistente de articulación territorial e intersectorial, servidor público 1 hasta diciembre de 2018 y desde enero de 2019 como asistente de calidad de agua.

El 27 de febrero de 2019 obtuve la certificación de sustituto directo otorgado por el Ministerio de Trabajo signada con el número MDT-SUS-2019-2-853 el que fue puesto en conocimiento de la Unidad de Talento Humano de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Mira en la misma fecha.

Mas resulta que el 27 de diciembre de 2019 se me da a conocer en una reunión mantenida con la Ing. Jaqueline Tuquerez, la abogada Carla Torres y el entonces Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica licenciado Roberto Yamberla la culminación de mis funciones solicitándome de forma verbal la entrega de bienes que se encontraban a mi cargo, así como el informe de gestión final del periodo 2018-2019 lo que se me notificó formalmente mediante Memorando No. SENAGUA -SDHMR17-2019-1679.

En lo posterior solicité 1 reunión con el licenciado Yamberla en donde le expuse de mi calificación como trabajador sustituto, el que estaba notificado de forma previa a talento humano, por lo que él mediante correo institucional ordenó se me notifique con nombramiento provisional de la partida de Analista de Participación Social con el fin de que se me restituya a mis labores ante lo cual la abogada Carla Torres y la Ing. Jaqueline Tuquerez me indicaron que debería rendir pruebas a las 16h00 del 30 de enero de 2020, es decir, con 4 horas de anticipación, las funcionarias en mención me informaron que la misma evaluación sería aplicada a dos personas más interesadas en la plaza laboral situación que no se llegó a efectivizar ni el día que yo rendí las pruebas ni al día siguiente 31 de enero de 2020 en que se laboró en jornada única hasta las 15h00.

El acto violatorio de derechos es la desvinculación laboral por parte de SENAGUA sin considerar mi condición de trabajadora sustituta y los derechos de mi hijo con discapacidad a un nivel de vida adecuado y la mejora continua de éstas condiciones, derecho que se encuentra reconocido en nuestra Carta Magna en el artículo 66 nro 2, así como en la Convención de los derechos del niño que en el artículo 23 reconoce:

(...) El niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

En consonancia con lo expuesto la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la cual el país el signatario, señala en el artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

II. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano accionado

La institución pública de la que proviene el acto vulnerador de mis derechos y los de mi hijo es la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Mira, órgano desconcentrado de SENAGUA cuyas oficinas se encuentran en esta ciudad de Ibarra, calle Pedro Moncayo 6 46 y Simón Bolívar.

Institución que por Decreto presidencial 1007 de fecha 4 de marzo de 2020 se fusionó con el Ministerio de Ambiente y es el actual Ministerio de Ambiente y Agua por lo que con esta acción deberá citársele al Procurador General del Estado.

Para citar al Ministerio de Ambiente y Agua con la presente acción deberá hacérsela llegar al Ministro Paulo Proaño Andrade, o quien hiciera sus veces, en la ciudad de Quito, calle Madrid 1159 y Andalucía.

Para la citación al procurador general del Estado, Dr. Iñigo Salvador, deberá realizarla en la Avenida Amazonas y José Arízaga en la ciudad de Quito.

A la licenciada Xiomara Ruales que deberá rendir su testimonio en audiencia deberá citársele al correo electrónico: xiomyanessa@gmail.com.

III. Petición concreta de la acción de protección

Con los antecedentes expuestos solicito a su autoridad se declare vulnerado el derecho a un nivel adecuado de vida y al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ordene al actual Ministerio de Ambiente y Agua el reintegro a un puesto de trabajo en la, de igual o mejor remuneración y nivel jerárquico del que venía teniendo hasta antes de los hechos descritos del 27 de diciembre de 2019, el pago de mis remuneraciones dejadas de percibir desde enero de 2020 hasta la fecha en que se proceda con el reintegro, un acto de disculpas públicas en el que el Ministerio de Ambiente y Agua reconozca que sus actuaciones no observaron los derechos de mi hijo, y todas aquellas medidas que usted señor(a) juez(a) considere pertinentes a fin de reparar integralmente la afectación ocasionada en mis derechos y los de mi hijo.

IV. Declaración de no haber presentado otra garantía jurisdiccional por los mismos actos

Declaro que por los hechos descritos en esta acción no he interpuesto ninguna otra garantía jurisdiccional

V. Elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales

- Contrato de servicios ocasionales SDHM-UJ-CSO-PI-001-2019
- Contrato de servicios ocasionales SDHM-UJ-2018-007
- Carnet del Conadis otorgado a favor de mi hijo Anrango Saransig Juan Pablo
- Certificación de sustituto directo Nro MDT-SUS-2019-2-853 emitido el 27 de febrero de 2019 a favor de la Ingeniera Cristina Alexandra Saransig López
- Acta de compromiso de sustituto directo de 27 de febrero de 2019
- Memorando Nro. SENAGUA-SDHMR.17-2019-1679-M
- Memorando en el que se a conocer a Senagua la condición de trabajadora sustituta
- Certificados de las terapias en las que se encuentra mi hijo por motivo de su discapacidad: ocupacional, física, equinoterapia, de lenguaje y física.
- Certificado médico de mi hijo Anrango Saransig Juan Pablo
- Exámen auditivo de mi hijo Anrango Saransig Juan Pablo
- Informe médico calificador de la Dirección nacional de Discapacidades

- Providencia de admisibilidad del expediente administrativo aperturado en la Defensoría del Pueblo
- Informe intermedio de fecha 17 de abril de 2020 elaborado por la Delegación provincial de Imbabura de la Defensoría del Pueblo
- Oficio Nro. SENAGUA-SDHMR.17-2020-0159-O

Además se solicita el testimonio de la licenciada Xiomara Ruales

VII Documentos habilitantes que se acompañan a la demanda

Adjunto a la demanda, se servirá encontrar, acción de personal otorgado a favor de Dra. Katerine Andrade Andrade, Delegada provincial de Imbabura de la Defensoría del Pueblo, nombramiento definitivo de la Abogada María Fernanda Granda, Especialista en DDHH y la Naturaleza 2 de la institución y copia de cédula de Ingeniera Cristina Alexandra Saransig López

VIII. Notificaciones que correspondan

Notificaciones que nos corresponden como parte accionante y afectada respectivamente a los correos electrónicos: landrade@dpe.gob.ec; mgranda@dpe.gob.ec, casaransig@hotmail.com.

Para la defensa de la presente acción autorizo a las profesionales de derecho Dra. Katerine Andrade y Ab. María Fernanda Granda Paz para que de forma conjunta o individual la lleven a cabo.



Dra. Lourdes Katerine Andrade Andrade
Delegada provincial de Imbabura




Ab. María Fernanda Granda Paz

Especialista en DDHH y la Naturaleza 2 DPE

de la Defensoría del Pueblo



Ing. Cristina Alexandra Saransig

CC 1003068812